


ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MDS

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

Sauce, 08 de enero del 2026


EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026 de fecha 07 de enero del 2026, se analizó el informe N° 003-OAT, RYF-2026/MDS, sobre APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

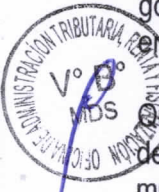
CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.



Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley"

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar

y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.

Que, el segundo párrafo del artículo 33° Decreto Supremo No 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su parte infine prescribe que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor de la que establezca la SUNAT".

Que mediante Informe N°003-OAT, RYF-2026/MDS de fecha 06 de enero del 2026, la Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización recomienda a la Gerencia Municipal ELEVAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, a fin de ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°01-2026-MDS/AL-DLGS de fecha 06 de enero del 2026, la Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo cual resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza propuesto.

Que, luego de diversas intervenciones los miembros del Concejo Municipal, se llevó a cabo la votación con cinco (05) votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD lo siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026"

Artículo Primero. - FÍJESE en 0.90% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2026 generadas por la Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Sauce; encontrándose sujeta a variación a lo que fija la SUNAT.

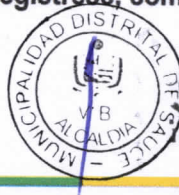
Artículo Segundo. - PRECÍSESE que para el Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, los intereses moratorios, se computan al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago establecido en el del Decreto Supremo 156- 2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal a Secretaria General.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE
ALCALDIA
ING. JOSE DEL AGUILA GARCIA
CIP. N° 33738
DNI: 00952961
ALCAI